

ordenación.

Por otra parte, según la redacción del reformado, la denominada "manzana del convento" identificada como ED, y que mantiene la calificación de "casco histórico", precisará, para variar la volumetría existente, de un Estudio de Detalle que reconsidere la situación de todo el conjunto.

Pues bien, ante la entidad de la modificación, esta Comisión debe señalar, que, sin juzgar la bondad de la ordenación prevista y lo ajustado del calificativo de "edificaciones suburbanas de antaño" para aquellas cuya eliminación se propugna, la declaración de Conjunto Histórico del Camino de Santiago, de la ciudad de Nájera, exige que, con carácter previo a un pronunciamiento del órgano urbanístico, el sectorialmente competente para la protección del Patrimonio Histórico-Artístico emita informe que se entienda preceptivo, y comprensivo, además de cuantos extremos se estimen necesarios, del verdadero valor del entramado urbano consolidado, y afectado por la modificación, como estructura física representativa de la evolución de la ciudad, el posible alcance que pueda permitirse a la intervención prevista, la idoneidad de la solución aportada por la misma y la posibilidad de si un mero Estudio de Detalle puede ser considerado instrumento suficiente para alterar la edificabilidad de la manzana del convento.

Razones por las que, la Comisión, oído el informe de la Ponencia,

ACUERDA:

Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza de alturas, comprendida en el reformado número 6 de las Normas Subsidiarias con el contenido normativo que se refleja en el Anexo a la publicación del presente Acuerdo.

Suspender la aprobación de la modificación de la ordenación del denominado Sector B4 D17, entre Avenida de La Rioja, calle San Fernando, calle Samaniego y calle Alameda, hasta que por la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico no se haya evacuado informe en el sentido apuntado en el Considerando tercero del presente Acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días hábiles computados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de su publicación.

Logroño, 22 de diciembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias de la Madera de La Rioja.

III. B. 207

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias de la Madera de La Rioja, prevista en su artículo 13, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 14-2-89, y recibido en esta Dirección Provincial en 13-03-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

A C T A

En la Ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día catorce de febrero de 1989, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios La Rioja, los siguientes señores: D. Fernando Martínez Fernández, D. Teodoro Galindo Moral, D. Guillermo Vitores Bartolomé, D. Francisco Díez Conde, por la Asoc. Prov. de Empr. Madera; D. Sebastián Sánchez Cepa, D. José Marro Barrio, por Comisiones Obreras; D. Carmelo Villoslada López, D. Jesús Alcalde Ramírez, por Unión General de Trabajadores; D. Miguel A. Librada Tomás, como Secretario, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la actividad de Industrias de la Madera de La Rioja para 1987-88.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 13º del Convenio para el año 1988, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1988, aplicable al concepto de Salario Base, Plus de Asistencia y Dietas.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 22 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación "Yalde", sita en los términos municipales de Uruñuela, Alesón, Manjarrés, Santa Coloma

III.A.91

A solicitud de D. José Iturrioz Magaña, en representación de la Agrupación de Ganaderos de "Yalde", ubicada en los términos municipales de Uruñuela, Alesón, Manjarrés y Santa Coloma.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposición concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino "Yalde", a la citada Agrupación.

Logroño, a 22 de marzo de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

Resolución de 22 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación "Matute", sita en los términos municipales de Matute, Villaverde, Pedroso y Bobadilla

III.A.92

A solicitud de D. Carlos Lozano Lozano, en representación de la Agrupación de Ganaderos de "Matute", ubicada en los términos municipales de Matute, Villaverde, Pedroso y Bobadilla.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposición concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino "Matute", a la citada Agrupación.

Logroño, a 22 de marzo de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 1988 ha sido del 5,80% se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1987 en un 5,80%, correspondiente al 3,90% ya pactado para 1988, más la diferencia entre el 5,80% de incremento del I.P.C. y el 3,90% de referencia, establecido en el artículo 13º del Convenio.

En el mismo porcentaje que el Salario Base se incrementará el Plus de Asistencia.

Segundo.— Fijar la cuantía de 2.426 Pts. la dieta completa y de 1.029 Pts. la media dieta prevista en el artículo 18º del Texto del Convenio.

Tercero.— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas en el lugar y fecha indicado, extendiendo la presente Acta en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Industrias de la Madera y su tabla salarial anexa.

Logroño, a 17 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

REVISION TABLAS SALARIALES
(Vigencia 1 de enero a 31 de diciembre 1988)